



4466  
DECRETO N°:

TEMUCO:

18 OCT. 2024

**VISTOS :**

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Andrés David Tarazona Manrique, con fecha 14 de octubre 2024.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese Contrato "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN CINCO SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MONITOREO EN EL SECTOR URBANO DE LA COMUNA DE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Andrés David Tarazona Manrique, con fecha 14 de octubre 2024.
- 2.- Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al prestador suma única y total de \$2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos). impuesto incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



JUAN FERRANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

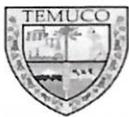
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ.  
ALCALDE(S)



30M005



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

CONTRATO SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN CINCO SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MONITOREO EN EL SECTOR URBANO DE LA COMUNA DE TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ANDRÉS DAVID TARAZONA MANRIQUE.

En Temuco, a 14 de octubre del 2024, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra ANDRÉS DAVID TARAZONA MANRIQUE, en adelante también denominado "El Prestador", cedula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] de la ciudad y comuna de Vilcún, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número 894 de fecha 02 de octubre del 2024, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa del prestador para SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN CINCO SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MONITOREO EN EL SECTOR URBANO DE LA COMUNA DE TEMUCO y Términos de Referencia del Trato Directo N°200-2024. Antecedentes que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.



13 010228



**CARILLA  
INUTILIZADA**



SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga al prestador, quien por su parte acepta, la ejecución de los servicios SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN CINCO SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MONITOREO EN EL SECTOR URBANO DE LA COMUNA DE TEMUCO. Los trabajos que por este instrumento se encargan al prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a los Términos de Referencia derivados de la Propuesta Pública N°200-2024.

TERCERA. PRECIO: Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de \$2.400.000(dos millones cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y finanzas, pagará mediante estado de pago por producto, de acuerdo al acta de recepción conforme que será acompañada por la factura o boleta de honorarios, presentada por el prestador, debidamente visada por la Dirección de Seguridad Pública.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los servicios será de desde el envío de la Orden de Compra electrónica, previa suscripción de contrato y plazo máximo de 30 septiembre del 2024.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEPTIMA: MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 33 de los Términos Administrativos, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.



**CARILLA  
INUTILIZADA**



NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA.GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA. La personería de Don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y tres de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ  
ALCALDE(S)  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





ANDRÉS DAVID TARAZONA MANRIQUE.



Firmo ante mí al reverso, únicamente don **ANDRÉS DAVID TARAZONA MANRIQUE**, cedula de identidad para extranjeros N° [REDACTED] como "el prestador". Temuco 15 de octubre de 2024.esr.

evelyn san Martin R.  
Instrumentos Privados  
Notaria Esmirna Vidal

*Jauli*  
ELIANA A. MARTÍNEZ CÁRDENAS  
NOTARIO SUPLENTE  
TEMUCO

